

San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados HUGHES, ERIK MARTIN C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SUMARISIMO, Expediente Nro. BA-00795-L-2026; para resolver y.-

---**CONSIDERANDO:**

---**Antecedentes:**

---Que se presenta por derecho propio, Erik Martin Hughes con el patrocinio letrado de la Dra. Candela Anahí Buenanueva, a los fines de interponer demandada contra el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, solicitando se ordene a su empleadora suspender la retención salarial del entre 88.73% y 99.99% que efectúa a favor de diversas entidades, y subsidiariamente solicita se limite la deducción salarial a un máximo del 20% de mi remuneración mensual prorrateando el descuento.-

---Ello, en tanto refiere que hace ya varios meses su remuneración es de \$231.388,24 (junio 2026), por descuentos en conceptos MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO PATAGONIA (MUTUAL PERS.BCO.PAT.); ASOCIACIÓN MUTUAL DEL VALLE INFERIOR (AMVI CRÉDITOS); ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE RÍO NEGRO (A.M.SER); UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL (UPAM); COOPERATIVA COMARCA; COOPERATIVA EUROAMERICANA (COOP. EUROAMERICANA); y CREDIT NOW S.A, manifiesta que por diversas contingencias de carácter familiar y económico, se vio empujado a recurrir de manera progresiva a prestamos dinerarios ofrecidos de forma virtual, bajo la modalidad de descuentos directo por recibo de haberes.-

----**Decisorio:**

---Que del análisis de las constancias de la causa, surge que se encuentran acreditados los requisitos generales para la procedencia de las medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.-

---Que la verosimilitud en el derecho se encuentra acreditada con la documental acompañada (I0001), de la que surge el recibo de sueldo del actora que muestran el descuento de casi la totalidad de sus haberes.-

---Que la Dra. Buenanueva ha prestado caución juratoria conf. art. 181 CPCC.-

---Por ello, corresponde hacer lugar a la medida solicitada y ordenar al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro que limite las deducciones sobre los

haberes de Erik Martin Hughes, a un máximo del 20% del total de su remuneración mensual por los conceptos mencionados y previa deducciones obligatorias de ley, hasta que se dicte Sentencia Definitiva en las presentes.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada y **ORDENAR** al **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO** que limite las deducciones sobre los haberes de **ERIK MARTIN HUGHES**, a un máximo del 20% del total de su remuneración mensual por los conceptos **MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO PATAGONIA (MUTUAL PERS.BCO.PAT.)**; **ASOCIACIÓN MUTUAL DEL VALLE INFERIOR (AMVI CRÉDITOS)**; **ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE RÍO NEGRO (A.M.SER)**; **UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL (UPAM)**; **COOPERATIVA COMARCA**; **COOPERATIVA EUROAMERICANA (COOP. EUROAMERICANA)**; y **CREDIT NOW S.A**, ello previa deducciones obligatorias de ley, hasta que se dicte Sentencia Definitiva en las presentes.-

---**II) SIN COSTAS** atento no haber mediado sustanciación.-

---**III) NOTIFICACIÓN** por cédula a la demandada conf. Ac.1/2024-STJ, del Decreto 552/24 y del Art.26 de la Ley Provincial 5631, y en el inc. d) del art. 9 del Anexo I de la Ac. 36-22-STJ.- Confección y remisión a cargo de la parte actora.

jc

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH

FRATTINI, JUAN PABLO